



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.10. 0000155**

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón GUAYAQUIL el **07/Diciembre/2009**, que contienen la constitución de la compañía **SUPERMARKET DON ANGEL S.A. SUPERDOAN**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.10.0040 de 12/Enero/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

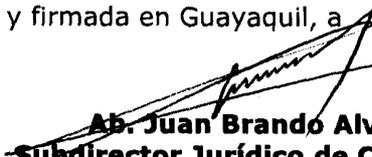
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SUPERMARKET DON ANGEL S.A. SUPERDOAN** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

12 ENE 2010


Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías



Exp. Reserva 7281127
Nro. Trámite 2.2010.44
ER/

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

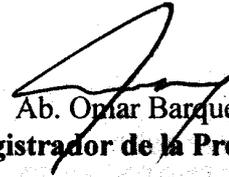
Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio:

2010- 221

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 22 a 30 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([COMPañIA ANONIMA DENOMINADA SUPERMARKET DON ANGEL S.A. SUPERDOAN. en calidad de CONSTITUIDA]); en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.C.IJ.DJC.G.10.0000155] de fecha [Doce de Enero de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].



**Ab. Omar Barquet Q.
Registrador de la Propiedad .**





RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001858

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de Diciembre del 2009 se otorgó ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía **SUPERMARKET DON ANGEL S.A. SUPERDOAN**

Que el 12 de Enero del 2010, se expidió la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10.0000155**, aprobando la constitución de la mencionada compañía.

Que en la referida Resolución, se menciona que la escritura pública de constitución de la compañía **SUPERMARKET DON ANGEL S.A. SUPERDOAN**, se otorgó ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 07 de Diciembre del 2009; cuando lo correcto es el 11 de Diciembre del 2009.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

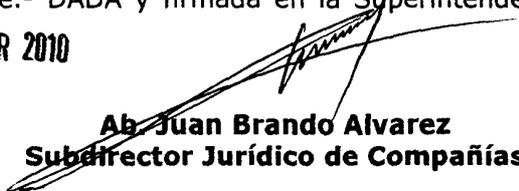
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECTIFICAR** la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10.0000155** del 12 de Enero del 2010, de tal forma que cada vez que se lea la fecha cuando se otorgó la escritura del 07 de Diciembre del 2009, debe decir el 11 de Diciembre del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER:** Que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura, el contenido de la presente resolución y de la rectificadora y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER:** Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Naranjal, inscriba la presente resolución rectificatoria y de la rectificadora y sienta razón de su anotación.

Comuníquese.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a **22 MAR 2010**


Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

Exp. Reserva 7281127
Nro. Trámite 2.2010.44

ER